

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 20 DE MAYO DE 1943

NUMERO 5104

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera: Ramo de Narcóticos
Resueltos Nos. 2785 y 2786 de 29 de Abril de 1943, por los cuales se conceden permisos para importar unos narcóticos.

Administración General de Tierras y Bosques.

Resolución No. 429 de 8 de Abril de 1943, por la cual se adjudica título de propiedad sobre tierras nacionales.

Resolución 430 de 9 de Abril de 1943, por la cual se adjudica título de propiedad sobre tierras nacionales.

Sección Consular y de Naves

Resoluciones Nos. 587 y 588 de 12 de Abril de 1943, por las cuales se nacionalizan unas naves.

Resoluciones Nos. 589 y 590 de 12 de Abril de 1943, por las cuales se nacionalizan unas naves.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 435 de 17 de Abril de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 434 de 17 de Abril de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 435 de 17 de Abril de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 436 de 28 de Abril de 1943, por el cual se aprueba un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Oficina de Control de Precios.

Decreto No. 39 de 18 de Mayo de 1943, por el cual se permite el alza en el precio de distintas marcas de leches en lata extranjeras y de fabricación nacional y se fijan los precios.

Resolución No. 45 de 15 de Mayo de 1943, por la cual se fija el precio máximo a los fósforos "Shurfine" en sus distintas cantidades.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2785

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2785.—Panamá, 29 de Abril de 1943.

El señor C. G. de Haseth y Cia., propietario de la farmacia "Botica El Javillo", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setecientos veinte (720) frascos de Jarabe Fénico de Vial que contienen en total 21 gramos 600 de Clorhidrato de Morfina.—Mil ochenta (1080) frascos de Jarabe de Hipofosfitos de Cal que contienen en total 19 gramos 440 de Clorhidrato de Morfina.—Nota: Este Resuelto cancela el Resuelto No. 2313 del día 6 de Noviembre de 1943.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth y Cia., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2786

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2786.—Panamá, 29 de Abril de 1943.

El señor Dr. Rafael de Boyrie, Superintendente del Hospital Nursing Home, establecido en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke Davis de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un frasco de 1 galón de Elixir de Terpinia Hidratada con Codeína.—Un frasco de 1 galón de Jarabe de Citronia que contiene 1.4 de Etil-Morfina por cada onza fluida.—Cinco (5) cajitas de 5 tubos de 20 de T. H. 1/4 de Sulfato de Morfina C. U.—Tres (3) cajitas de 5 tubos de 20 T. H. de Atropina con 1/4 grano de Sulfato de Morfina.—Seis (6) cajas de 12 Ampollas de Atropina con 1/4 grano de Atropina de Morfina.—Un tubo de 12 tabletas de Cocaína Clorhidrato solubles de 2 1/4 gr.—Un frasco de 100 tabletas trituradas de 1/2 grano de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Dr. Rafael de Boyrie, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11, Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 107

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11, Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

trata, no han sido pedidos todavía: de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 429**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. Resolución número 429.—Panamá, 8 de Abril de 1943.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 15, dictada el 25 de marzo del presente año por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, por el cual este funcionario declara que Pedro Pino y otros, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "El Pílon", ubicado en el Corregimiento de Calobre, jurisdicción del Distrito de San Francisco, con una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, cuatro mil quinientos metros cuadrados (58 Hts. 4,500 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional y Río San Juan; Sur, terreno nacional y Río San Juan; Este, Río San Juan; y Oeste, terreno nacional y Río San Juan.

A solicitud de los interesados el terreno se ha adjudicado en la siguiente proporción:

Para Pedro Pino, mayor, soltero	5 Hts.
Para Faustino García, mayor, soltero	5 Hts.
Para Germán Pino, mayor, soltero y jefe de familia	10 Hts.
Para Catalino Pino, mayor, soltero y jefe de familia	10 Hts.
Para Francisco Pino, mayor y soltero	5 Hts.
Para Faustino García, mayor, soltero y jefe de familia	8 Hts. 4500 m.c.
Para Cecilio García, hijo menor soltero de Faustino García ...	5 Hts.
Para Graciela García, mujer, soltera e hija de Faustino García	5 Hts.
Para Modesto García, hijo menor y soltero de Faustino García	5 Hts.
Para Patricio Ortega, mayor de	

edad y soltero

5 Hts.

Total 58 Hts. 4500 m.c.

Ahora bien, del estudio del expediente levantado por el inferior en este negocio, se observa: que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que hizo la mensura, está ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas, prueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia, y que se fijaron, por el término legal, edictos en la Corregiduría de Calobre, en la Alcaldía de San Francisco y en la Gobernación de Veraguas, sin que nadie se opusiera a esta solicitud.

Como lo actuado se ajusta a las disposiciones de la Ley que regula la materia, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes están obligados a cumplir con las condiciones y reservas impuestas por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, a saber:

a) Que el terreno que se adjudica debe ser destinado a la agricultura o a la cría de animales, y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que los adjudicatarios están en el deber de dejar libres tres metros de distancia de la orilla del Río San Juan para servidumbre pública, en los lugares donde el terreno colinda con dicho río; y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores Cecilio, Graciela y Modesto García serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y enajenadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Por el Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

J. R. ALMANZA,

Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 430

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 430.—Panamá, Abril 9 de 1943.

Consulta el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas su Resolución N° 17 dictada el 31 de marzo ppdo., por la cual adjudica a título gratuito, el globo de

terreno denominado "El Tejal", ubicado en el Distrito de La Mesa, con una superficie de treinta y tres metros cuadrados (33 Hts. 7673 mc.), dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierra nacional y camino de Soná a la Mesa; Sur: tierra nacional y Luis Barrios; Este: camino del Cuartillo a La Mesa y tierra nacional; Oeste: Camino de Soná a La Mesa y tierra nacional.

A petición de la interesada la adjudicación se ha hecho en común y proindiviso, así:

Para María de Jesús G. vda.
de Barrios, jefe de familia . . . 10 Hts.
Para Rubén Darío Barrios, hijo
menor soltero de la solicitante 5 Hts.
Para Aquilina Barrios, hija menor,
soltera de la solicitante . . . 5 Hts.
Para Modesta Barrios, hija menor,
soltera de la solicitante 5 Hts.
Para Petra Barrios, hija menor
soltera de la solicitante . . . 5 Hts.
Para Nelva Barrios, hija menor
soltera de la solicitante 3 Hts. 7673 mc.

Total 33 Hts. 7673 mc.

Como del análisis de las piezas de que se compone este expediente se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, se

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes están obligados a cumplir con las siguientes condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas:

a) Que el terreno debe destinarse a la agricultura o a la cría de animales, y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, caminos, tranvías, líneas telefónicas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que los adjudicatarios quedan en el deber de dejar libres diez metros de distancia por lo menos del eje de los caminos de Soná a La Mesa y del Cuartillo a La Mesa en los lugares donde el terreno colinda con dichos caminos; y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Por el Jefe de la Sección 2ª de Hacienda.

J. R. ALMANZA.

Asistente del Secretario del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 587

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 587. Panamá, 12 de Abril de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor William D. Mitchell, con Oficinas en 45 Broadway, Nueva York, N. Y., E. U. A., en su carácter de apoderado legal de la "War Shipping Administration", solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "Aldebaran", de propiedad de dicha institución, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 29 de 5 de Enero de 1943,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Alderaban", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., el 15 de Diciembre de 1942, a favor del mencionado vapor, de propiedad de la "War Shipping Administration", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la patente provisional, y expedir en su lugar la patente permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA, J.

RESOLUCION NUMERO 588

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 588.—Panamá, 12 de Abril de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Herman John Esselborn, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su carácter de representante legal de la "Panama Transport Co.", solicita se declare permanente por parte del Gobierno Nacional, la patente provisional de navegación, expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "Beaconoil" ex "Devo-

lente", de propiedad de dicha Compañía, y se le inscriba, por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 89 de 3 de Enero de 1943.

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Beaconoil" ex "Devclente", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., el 30 de Noviembre de 1942, a favor del mencionado vapor, de propiedad de la "Panama Transport Co.", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la patente provisional, y expedir en su lugar la patente permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

APRUEBASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 436

(DE 28 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se aprueba el Decreto Número 35 dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el Decreto número 35 dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia que dice lo siguiente:

• "DECRETO No. 35 (de Marzo 23 de 1943), por el cual se reorganiza el personal subalterno de las agencias de la Lotería Nacional de Beneficencia en Panamá y en Colón.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en uso de sus facultades legales, DECRETA: Artículo único: El personal subalterno de la Lotería Nacional de Beneficencia —oficinas de Panamá y de Colón—quedará así:

Contable Jefe: Manuel S. Ugarte, con sueldo mensual de	B. 350.00
Secretario-Tenedor de Libros: José Antonio Sierra	275.00
Pagador de billetes del Sorteo Ordinario: J. Félix Gómez	275.00
Distribuidor Jefe de billetes: Virgilio R. Aizpurúa	250.00
Ayudante del Tesorero: Gilberto Medina	225.00
Pagador de billetes del Sorteo popular:	

lar: Aristides Gamboa	200.00
Cuatro Recibidores:	
Romualdo Mora P.	200.00
George N. Zarak	200.00
Samuel E. Toral	200.00
César Orozco	200.00
Inspector: José Arosemena G.	230.00
Auditor: Juan A. Guizado	75.00
Primer Dependiente: Cipriano Gallardo	150.00
Ayudante del Distribuidor Jefe: Samuel Villarreal	125.00
Ayudante del Distribuidor Jefe: Luz Duque	140.00
Ayudante del Pagador del Sorteo Ordinario: Carmen G. Alvarez	130.00
Abogado: Dr. Francisco Filós	125.00
Surtidora Jefe: Lilia Rojas Sucre	125.00
Ayudante del Pagador del Sorteo Ordinario: Ana Teresa Brin	110.00
Ayudante General: Julio Polo	110.00
Estenógrafa-Archivera: Laura Elena de Lorene	110.00
Primer Ayudante de la Surt. Jefe: Dámasa de Lominet	110.00
Segunda Ayudante de la Surt. Jefe: Julia Inés Vidal	100.00
Segundo Dependiente: Justiniano Ramírez	100.00
Estenógrafa: Lola Román	95.00
Ayudante del Pagador del Sorteo popular: Maria Karica	90.00
Seis Contadores:	
Doris Alzamora de Horna	90.00
Marta de Sellborn	90.00
Julietta Patterson	90.00
Emma D. de Velásquez	90.00
Isabel Brid	90.00
Cecilia D. de Romero	90.00
Ayudante del Distribuidor Jefe: Ana Julio Anguizola	115.00
Ayudante del Distribuidor Jefe:	
Mercedes Miró	90.00
Maria Perigault	90.00
Elida P. vda. de Guardia	90.00
Primeras Surtidoras:	
Elena Jované	90.00
Julia Méndez	90.00
Ayudante del Contable: Sabina Lewis	85.00
Telefonista: Maria Eleanor Méndez	85.00
Jefe de Aseo: Melchor Rivera S.	85.00
Mecánico Técnico: Luis Varcasia	75.00
Dos contadores de billetes premiados:	
Emma Ruiz	75.00
Dora Arosemena	75.00
Surtidoras:	
Celia Herrera	75.00
Elvia Solís	75.00
Josefa G. Robles	75.00
Juana Mora	75.00
Celia de Urrutia	75.00
Hildaaura Castillo	75.00
Silvia Araúz	75.00

Consuelo de Abadía	75.00
Julietta E. Alvarez	75.00
Olivia Burgos	75.00
Elba C. de Guardia	75.00
Felicidad E. Jiménez	75.00
Rebeca de Borgiani	75.00
Otilda Meléndez	75.00
Evelina de Orillac	75.00
Julia B. de Parker	75.00
Ana de Quintero	75.00
Francisca de Ramírez	75.00
Tulia Suárez	75.00
Francisca de Sucre	75.00
Zoraida P. de Urrutia	75.00
Carmen M. Valdés	75.00
Ana de Lee	75.00
María Teresa Vidal	75.00
Elodia de Díaz	75.00
Carmen Castillo Susto	75.00
Leticia Judith Dutary	75.00
Ester G. de Paredes	75.00
Matilde Méndez	75.00
Dolores de Arango	75.00
Olga Bosh Grimaldo	75.00
Yolanda Díaz	75.00
María Luisa Jeager	75.00
Berta Alvarado	75.00
Carmen Vásquez	75.00
Carmen Burgos	75.00
Tercer Dependiente: Fernando Romero	75.00
Un Conserje: Diego Valdés	75.00
Dos Celadores:	
Daniel Sánchez	75.00
Francisco Herrera	75.00
Tres Mensajeros:	
Agustín Rueda	65.00
Miguel A. Bolaños	65.00
Oscar Ortiz	65.00
Dos Aseadores:	
José del C. Luque	60.00
Santos Hidalgo	60.00
Portero: Antonio Aguilar	50.00

AGENCIA DE COLON

Pagador: Julio M. Espino	200.00
Dos Recibidores:	
Rafael Cotes	175.00
Herminia Grimaldo	160.00
Secretaria-Pagadora Auxiliar: Antonia de Llorach	150.00
Liquidadora: Angélica de la Torre	120.00
Distribuidora: Santos Méndez	100.00
Dos Celadores: Ismael Hoyos	75.00
Portero Mensajero: Saturnino Ariano	65.00

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Gerente: (fdo.) Enrique A. Jiménez.—El Secretario: (fdo.) José Antonio Sierra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 433

(DE 17 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Delia María Rosaes, Enfermera Regular al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía, de la ciudad de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 434

(DE 17 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José de la Cruz Núñez, Plomero de 2a. categoría al servicio del Acueducto Nacional en reemplazo del señor Tomás Gálvez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 435

(DE 17 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento y se declara a otro insubsistente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rodolfo Matheos, Chofer de 2a. categoría, al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia en reemplazo del señor Bernardino Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

OFICINA DE CONTROL DE PRECIOS

PERMITESE ALZA EN EL PRECIO DE LA LECHE EN LATA

DECRETO NUMERO 30
(de 18 de Mayo de 1943)

por el cual se permite el alza en el precio de distintas marcas de leche en lata extranjeras y de fabricación nacional y se fija los precios máximos a que debe ser vendida al mayorista y al público.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios.

en uso de las atribuciones que le otorgan los Decretos números 114 y 126 del Ministerio de Agricultura y Comercio y, teniendo en cuenta la solicitud que mediante escrito ha elevado a este Despacho la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., en donde expone las razones y de las pruebas que motivan su petición, el cual fué sometido a consulta y aprobado luego por el señor Ministro de Agricultura y Comercio.

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha los precios de las leches evaporadas, marcas St. Charles; Nestlé e Ideal, en sus distintos envases, para los mayoristas y para el público será así:

St. Charles;

Nestlé e Ideal Al Mayorista. Al Público.

Caja de 48 latas de 14
1/2 onzas cada lata B. 7.35 B. 0.17 lata

Caja de 96 latas de 6
onzas cada lata B. 7.04 B. 0.08 lata

*Leche condensada de
fabricación nacional*

Caja de 48 latas de 14
onzas cada lata B. 9.95 B. 0.23 lata

Caja de 96 latas de 7 on-
zas cada lata B. 10.47 B. 0.12 lata

Caja de 120 latas de 2 3/4
onzas cada una B. 6.40 B. 0.06 lata

Artículo 2. En esta forma queda derogada la parte pertinente del Decreto número 24 dictado por esta Oficina el 4 de Febrero de este año, en su artículo primero.

Artículo 3º. Estos precios son temporales y estarán en vigencia hasta tanto desaparezcan las razones que determinan su fijación, cuando su vigencia se decretará caduca.

Artículo 4º. Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con lo que disponen el Decreto número 114 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Publíquese y notifíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios.
LUIS TARTE.

SE FIJA PRECIO MAXIMO A LOS FOSFOROS

RESOLUCION NUMERO 45

(de 13 de Mayo de 1943)

por el cual se fija el precio máximo a los fósforos "Shurfine" en sus distintas cantidades.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios.

en uso de las atribuciones que le concede el Decreto N° 114 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:

Fijar, a partir de la fecha el precio máximo de los fósforos "Shurfine" al por mayor y al detalle, así:

Al Mayorista. Al detalle.

Cartón con 720 cajitas	B. 8.25
Paquetes grandes de 12 pa- quetitos de 10 cajas cada uno	B. 1.50
Paquetitos conteniendo 10 cajitas	B. 0.15
Tres cajitas de 40 a 45 fós- foros	B. 0.05
Una cajita de 40 a 45 fós- foros	B. 0.02

Estos precios son máximos y toda infracción a lo estipulado en esta Resolución, será sancionada de acuerdo con el Decreto número 114 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,
LUIS TARTE.

El Secretario,

Harmodio Miranda.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente al mes de Abril de 1943.

En Portobelo a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve y media de la mañana, se trasladó el Sr. Alcalde del Distrito en asocio del Personero Municipal y el suscrito Secretario a la Oficina del Juzgado Municipal, con el fin de pasarle visita correspondiente al mes de Abril de 1943, de acuerdo con el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Justino Sanguillén J., actual Juez y su Secretario, éste último puso de fanfiteo los libros que se llevan en el Juzgado, los que fueron examinados y se encontraron en buen estado de limpieza y bien llevados, de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

ASUNTOS PENDIENTES

1 Demanda por despojo propuesta por Clemente Castillo contra Victoriano Corpas; esta demanda fue pasada al Juzgado Primero del Circuito por haber apelado de la sentencia el demandado Corpas.

1 Demanda verbal propuesta por Victoriana Torres contra Facundo Marín, fenecida.

1 Diligencia de fianza de cárcel segura del sindicado del delito de lesiones Blas Tesos; como esta fianza fue hipotecaria, las Escrituras que la respaldan, fueron depositadas en poder del Colector Distritorial de Hacienda.

1 Diligencia sumaria seguida contra Blas Tesos por el delito de lesiones; estas diligencias fueron remitidas al Juzgado por el Personero Municipal, para sentencia.

El Sr. Alcalde le preguntó al Sr. Juez, si había reci-

bido los útiles de escritorios y el mobiliario para el uso del Juzgado, según se hizo constar en la visita anterior; el Juez le contestó, que había recibido los útiles de escritorio precedentes de Colón, pero en cuanto al mobiliario, no ha recibido nada.

No habiendo más de qué tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde, Valentin de León Jr.—El Juez Municipal, Justino Sanguillén J.—El Personero Municipal, Juan M. Konnion.—El Secretario del Juzgado, Elbert Hamilton.—El Secretario de la Alcaldía, Modesto Mark B.

Es fiel copia de su original.

El Secretario,

Modesto Mark B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he comprado al señor Zoilo Oviedo, el establecimiento comercial de refresquería de su propiedad denominado "El Sancochito", ubicado en la Calle Bocas del Toro, número 5, ciudad de Panamá.

Panamá, Mayo 17 de 1943.

Amadeo Villaverde.
Céd. 8-8450.

(Única publicación).

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he comprado la Panadería denominada "Costa de Oro", ubicada en la Avenida Herrera, de esta ciudad, casa número 2.009, a la sociedad Tagarópulos S. A. Esta compra consta en la escritura pública número 245, extendida en la Notaría de este Circuito, el 13 del mes actual.

Colón, a 15 de Mayo de 1943.

Parachos Leonidas Constantino.

(Única publicación)

GUSTAVO VILLALAZ.

Notario Público del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 11-2439.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 237 de esta misma fecha y Notaría, los señores José Van Beverhoudt, Louis Augustin Aubin y Primitivo Forgone han reformado el pacto social de la sociedad colectiva de comercio denominada Beverhoudt y Compañía Limitada;

Que el asiento de la sociedad queda siendo la ciudad de Colón;

Que el capital social es de sesenta mil balboas, aportado por los socios así: Beverhoudt, cuarenta y siete mil balboas; Primitivo Forgone, diez mil balboas y Louis Augustin Aubin, tres mil balboas;

Que los fines de la sociedad quedan siendo los mismos y el término de su duración es de cinco años, contado a partir de la fecha de dicha Escritura;

Que la representación y administración de la sociedad estará a cargo, en primer término, del socio José Van Beverhoudt; en segundo lugar por los socios Forgone y Aubin, conjuntamente; pero en caso de impedimento de uno de los dos, la podrá representar sólo el socio hábil.

Expedido en Colón, a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y tres.

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación)

AVISO

Para los efectos legales, yo, Enrique Lee Rodríguez, ciudadano panameño, notifico al público que por escritura pública número trescientos cuarenta y cinco (345) de doce (12) de mayo en curso extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Benedicta Hernández de Chien el establecimiento comercial llamado "La Flor de Calidonia" situado en la casa número doscientos veinte (220) de la Avenida Central de esta ciudad por la suma de mil doscientos balboas (B. 1.200.00).

Panamá, Mayo 15 de 1943.

Enrique Lee Rodríguez.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Carlota Sierra de Jiménez, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Llenados como han sido los requisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, es del caso acceder a la solicitud de los peticionarios y a ello pasa el tribunal, vista la opinión fiscal y lo que dispone el artículo 1624 del mismo cuerpo de leyes citado, y en consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Carlota Sierra Jaén de Jiménez, desde el día diecisiete de enero de este año, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Julio Jiménez Sierra, María Jiménez Sierra, hoy señora de Greame; e Inocencio Jiménez Sierra, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raul Gmo. López G.—Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho, para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan interés en el juicio.

Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raul Gmo. López G.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Luisa Estenez de Geenzer, mayor de edad, casada, panameña, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una casa construida sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada es de un piso, columnas de concreto y paredes de bloques y techo de zinc; tiene las siguientes medidas: doce metros y treinta centímetros de frente (12m30), por ocho metros de fondo (8mts.) o sea una superficie de noventa y ocho (98) metros cuadrados con cuarenta (40) decímetros cuadrados; limita, por el Norte, parte vacía del lote número catorce (14); Sur, casa edificada sobre parte del lote diez y seis, callejón privado de por medio; Este, callejón público; Oeste, parte vacía del lote número quince (15). La casa descrita se encuentra edificada sobre parte del lote número quince (15) del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón.

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario Interino,

Amadeo Argote A.

(Única publicación).

EDICTO

El suscrito Secretario de la Gobernación-Administración, Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Young, varón, mayor de edad,

casado, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, industrial y agricultor y con cédula de identidad personal N° 47-1484, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de propiedad en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Arenas", ubicado en el lugar de El María, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con nueve mil setecientos metros cuadrados (84 Hts. 9700 m.c.), alindado así:

Norte, Parte del terreno ocupado por Luis Sánchez, Río Tuanele, camino de La Montaña y parte del terreno ocupado por José Batista y otros;

Sur, terrenos libres nacionales;

Este, Parte del terreno ocupado por José Batista, terreno libre nacional, Lorenzo Peña, Camino de La Montaña y terrenos nacionales; y

Oeste, Terrenos libres nacionales, parte del terreno ocupado por Luis Sánchez y Río Tuanele.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la adjudicación de Tierras por compra, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Oficial de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

(Tercera publicación)

J. A. ALCEDO.

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El suscrito, Secretario de la Gobernación-Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, Encargado interinamente del Despacho, para los fines legales,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Young, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, industrial y agricultor con cédula de identidad personal N° 47-1494, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "La Cayetana", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de diecinueve hectáreas con ochocientos treinta y dos metros cuadrados (19 Hts. 0832 m.c.), alindado así:

Norte, Enrique Young, Juan Marrero y carretera de penetración El María a Las Palmas;

Sur, José R. Ramos, Carretera Nacional de David a Soná y Julio Batista;

Este, Julio Batista, Juan I. Díaz, Terrenos nacionales y carretera de penetración de El María a Las Palmas; y

Oeste, Enrique Young.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Oficial de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

(Tercera publicación)

J. A. ALCEDO.

J. A. Sanjurjo.

AVISO

El Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guevara, mayor de edad y natural y vecino de este Distrito, con residencia en Esfuerzo de San José de esta jurisdicción, se halla depositado un novillo, de primera talla, de color rosco, y marcado a fuego así: RL-S animal este que ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Guevara por vagar por el lugar de La Caizadilla, en este Distrito, y no se le conoce dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que establecen los ar-

tículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, se hace conocer del público por aviso que se fija en esta Alcaldía por 30 días hábiles y se envía una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Marzo de 1943.

El Alcalde,

VICTOR M. DE LEON C.

El Secretario,

Vicente Tapia.

(Tercera publicación)

AVISO

El Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Barria Ureña, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se halla depositada una ternera de color negro, de un año poco más o menos, marcada a fuego con un ferrete que es el número trece (13), que ha sido denunciada como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 6 de Abril de 1943.

El Alcalde,

VICTOR M. DE LEON C.

El Secretario,

Vicente Tapia.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del upresente edicto cita, llama y emplaza a Demetrio Rodríguez, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal en perjuicio de la menor Julia Rodríguez García. El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:.....

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Demetrio Rodríguez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Violación Carnal y decreta su detención preventiva.

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en el juicio.

"Como al enjuiciado no ha sido posible capturarlo, procédase a su emplazamiento conforme lo determina nuestro Código de Procedimiento.—Notifíquese y cópiese.—Alfredo Burgos C.—El Secretario ad-interim, Mario Cal H."

Se advierte al procesado Rodríguez que si no compareciere dentro del término de treinta días, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó si habiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Rodríguez o la ordenen.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentatres.

El Juez.

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

T. E. de la Barrera.

(Tercera publicación)